



SANTA FE

RESOLUCION 2340/2009 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase la Disposición N° 17/2009 que establece la incorporación obligatoria del isologo de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en los rótulos de los productos que se registren ante esa Agencia.

Del: 15/10/2009; Boletín Oficial 23/10/2009.

Santa Fe, 15 de octubre de 2009

VISTO:

El expediente N° 00501-0099282-8 del S.I.E. mediante el cual se gestiona la aprobación de la [Disposición N° 17](#) emitida en fecha 22 de Setiembre de 2009 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que la referida disposición establece la incorporación obligatoria del isologo de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en los rótulos de los productos que se registren ante dicho organismo, como así también, las características de diseño y formas del mismo, disponiendo como fecha límite para la referida incorporación el 30 de junio de 2010;

Que tal medida fue dispuesta atento a la necesidad de identificar y jerarquizar los productos que se producen, elaboran y/o fraccionan en esta Provincia, siendo el objetivo primordial de la citada Agencia velar para que los productos alimenticios lleguen a los consumidores y usuarios en condiciones de seguridad, de forma tal que su utilización no pueda acarrear riesgos a su integridad;

Que la información que debe incluirse en los rótulos tiene como fin la identificación del producto, sus componentes, individualización del elaborador, de los registros de producción, el país de origen, entre otras, como así también la difusión de los organismos que intervienen en la seguridad alimentaria y de los alimentos;

Que la incorporación de un isologo constituye un recurso apto y de uso difundido internacionalmente, y permitirá que los consumidores -a partir de su identificación en bases de datos- puedan consultar sobre diversos productos alimenticios y establecimientos que los elaboran, logrando de esta manera la transparencia y participación de los mismos en el sistema agroalimentario;

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada y de acuerdo con lo establecido en los artículos 11° y 22° de la Ley N° 12.817, se estima procedente la medida gestionada;

Por ello:

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la [Disposición N° 17](#) emitida en fecha 22 de septiembre de 2009 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, cuyo texto y anexo en cuatro (4) folios se agregan e integran la presente resolución.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Capiello, Ministro de Salud.

